

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 19 de marzo de 2019.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

806

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 27 de septiembre de 2018, presentada por la "Junta de Vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila".

b.- El oficio Ordinario N° 993, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila", el día 19 de marzo de 2019.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila", Subvención Municipal de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de una estufa o cocina.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila, de fecha 19 de marzo de 2019.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVASE



POR ORDEN DEL ALCALDE



JOSÉ JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJM/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GERKE QUEVEDO
ALCALDE

**CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION
MUNICIPAL**

En Cabrero, a 19 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila**", R.U.T. N° 75.868.300-1, representado por su Presidenta, la **Sra. Flor Méndez Acuña**, R.U.T N° 10.727.221-6, domiciliado en Los Olmos N° 52 Pobl. 11 Septiembre Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 17 de diciembre 2019.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Población 11 Septiembre Monte Águila**, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra Estufa o Cocina.

TERCERO : La Sra. **Flor Méndez Acuña**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones posteriores.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

Flor Méndez - A
FLOR MENDÉZ ACUÑA
PRESIDENTA



Mario Gierke Quevedo
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE


**POR ORDEN DEL
ALCALDE**

JUNTA VECINAL
JUNTA VECINAL POBL. 11 DE SEPTIEMBRE
Rut: 75.868.300-1
Personalidad Jurídica N° 29
Fundada: 24 - Junio - 1992
Monte Águila